

Pasa a Despacho para proveer. enero diecisiete (17) de 2023


SANDRA MILENA MARÍN HENAO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Dosquebradas -Risaralda, enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).

Mediante providencia del 02 de agosto de 2022 se requirió al pagador de la empresa M&V ASESORES EMPRESARIALES SAS, pues no ha dado respuesta al comunicado del embargo decretado sobre el salario del demandado sin que a la fecha se observe la respuesta esperada.

Por lo anterior, se ordena requerir nuevamente y por última vez al pagador de la mencionada empresa para que se sirva cumplir con lo ordenado, so pena de ser aplicadas en su contra las sanciones de Ley.

Líbrese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE,


LUZ STELLA OSPINA CANO
Juez

CACQ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS -RISARALDA-

Por anotación en ESTADO No. 06 notifico a las partes la Providencia anterior, hoy 18 de enero de 2023, a las 7:00 a.m.


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DOSQUEBRADAS- RISARALDA

Oficio No. 0023
Enero 17 de 2023

Señor pagador
M&V ASESORES EMPRESARIALES SAS
Correo electrónico: albmedina@hotmail.com

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC SA
NIT. 890800128-6
DEMANDADO: JOSE GILMER TABORDA
C.C. 10015824
RADICADO: 66170400300220130043200
ASUNTO: REQUERIMIENTO PAGADOR

Por medio del presente me permito darle a conocer el contenido del auto proferido en la fecha, en el proceso de la referencia.

"Mediante providencia del 02 de agosto de 2022 se requirió al pagador de la empresa M&V ASESORES EMPRESARIALES SAS, pues no ha dado respuesta al comunicado del embargo decretado sobre el salario del demandado sin que a la fecha se observe la respuesta esperada. Por lo anterior, se ordena requerir nuevamente y por última vez al pagador de la mencionada empresa para que se sirva cumplir con lo ordenado, so pena de ser aplicadas en su contra las sanciones de Ley"

Se le advierte que debe constituir oportunamente certificado de depósito a órdenes del Juzgado en la cuenta número 661702041002 del Banco Agrario de esta ciudad, para el proceso radicado bajo el No. 66170400300220130043200, previniéndolo que, de lo contrario, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numerales 4º, 9 y parágrafo 2º del Código General del Proceso)

Atentamente,


SANDRA MILENA MARIN HENAO
Secretaria.